



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCLII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de julio de 2011

No. 9

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, COMO NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA No. 80 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

AVISOS JUDICIALES: 696-AI, 2729, 392-BI, 390-BI, 391-BI, 662-AI, 665-AI, 2613, 2618, 2614, 2617, 2623, 2731, 2726, 2757, 2741, 701-AI, 2749, 418-BI, 419-BI, 420-BI, 421-BI, 417-BI, 2751, 422-BI, 698-AI, 2730, 705-AI, 2740, 2738, 2830, 2720, 2853, 2841, 2819, 727-AI, 2831, 2821, 2796 y 2843.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2779, 702-AI, 2770, 2858 y 693-AI.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 18 fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México y 2 de su Reglamento, me permito formular el presente Aviso para hacer del conocimiento del Poder Ejecutivo del Estado de México, del Secretario General de Gobierno, del Colegio de Notarios del Estado de México y de la sociedad mexiquense mi inicio de funciones como Notario Público Interino de la Notaría Pública No. 80 del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con domicilio en Avenida Fuente de los Tritones No. 24, primer piso, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53,950, con números telefónicos 5589 57 10 y 5294 00 94, correo electrónico jorgegoni@prodigy.net.mx, y con un horario de atención al público de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 19:00 horas de Lunes a Viernes.

Atentamente

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO

(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

México, Distrito Federal a veinte de junio del año 2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de RODRIGO HUITRON AVILA y OTRO expediente número 1036/2010, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las once horas del día jueves dos de junio del año dos mil once, día y hora señalado en auto de catorce de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, comparecen por ante el C. Titular del Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, Licenciada MARTHA ALICIA CUEVAS NAVA, por ante su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES SALGADO CRUZ, comparece la parte actora por conducto de su Apoderado Licenciado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, quien se identifica con cédula profesional número 545640 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, sin comparecencia de los codemandados ni persona alguna que legalmente los represente abierta que fue la presente audiencia de remate de primera almoneda, la Secretaria da cuenta con un escrito de la parte actora por conducto de su Apoderado AMILCAR QUEVEDO CANTORAL, y edictos que acompaña de fecha de publicación once de mayo y veintitrés de mayo del año en curso, la C. Juez acuerda, se tiene a la parte actora exhibiendo la publicación de los edictos que se publicaron en el periódico El Universal, los días en que se ha hecho mención, la C. Juez con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, procede a revisar el expediente, encontrándose que las publicaciones ordenadas fueron legalmente hechas, como se desprende de autos y encontrándose debidamente preparada la audiencia de remate, se procede a levantar la misma y con apoyo en el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora a partir de las once horas con veinte minutos, para que se presenten postores a la presente audiencia. Y siendo las once horas con cincuenta y un minutos y habiendo transcurrido la media hora que se concedió para que se presenten postores, la C. Juez acuerda, con la certificación hecha por la C. Secretaria de Acuerdos **dese vista a la parte actora y en uso de la palabra la parte actora dijo, y vista la certificación que antecede de la inasistencia de postores a esta audiencia de remate, solicito a su Señoría con fundamento en los artículos 575 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señale día y hora para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda, señalándose que la cantidad una vez realizada en descuento del veinte por ciento del valor de avalúo resulta ser la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL que será la base del remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, ordenándose su preparación en términos de lo ya ordenado en autos, solicitando se haga el cambio de la publicación de edictos de un periódico distinto al anteriormente señalado ya que resulta sumamente oneroso la C. Juez acuerda: Como lo pide la parte actora y atendiendo a lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y no habiendo postores como lo pide la parte actora, se saca de nuevo a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación la cual nos da la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y de que se señalan las doce horas del día ocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, ubicado en casa dúplex marcada con la letra "B", de la calle Monte Líbano número ochenta y dos, del lote**

diez, de la Tercera Sección, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Estado de México, y para intervenir en el presente remate los licitadores deberán de exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos y por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y publicación en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, por lo que se convocan postores. Y tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado anuncie su venta en el periódico de mayor circulación "GACETA DEL GOBIERNO" y en Boletín Judicial de esa Entidad, por dos veces, así como en la tabla de avisos del Juzgado que le corresponda, en turno donde se fijará el edicto, por lo que se convocan postores por lo que siendo las doce horas con veinte minutos del día en que se actúa se da por terminada la presente audiencia de remate en primera almoneda, firmando al margen y al calce para constancia los que en ella intervinieron en unión de la C. Juez y Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lourdes Salgado Cruz.-Rúbrica.

696-A1.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MANUEL LEMUS BLANQUER, expediente número 477/2008, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de siete de junio del año en curso, señaló las diez horas con treinta minutos del día ocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa dúplex en condominio modelo "C L", uno (casa uno), de la calle Eje Dos, número catorce y lote de terreno sobre el cual, esta construida que es el número 76 de la manzana 12 del Fraccionamiento Ciudad Labor, conocido como "Lomas de Cartagena", en Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$478,900.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M.N.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Armando Ramos Balderas.-Rúbrica.

2729.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1345/2010.

EMPLAZAMIENTO.

VIRIDIANA ESTRADA ALVAREZ.

Se hace de su conocimiento que HECTOR SAMUEL RODRIGUEZ SARAFANOV, en el expediente 1345/2010, iniciado el cinco (05) de octubre del año dos mil diez (2010), en la vía Ordinaria Civil sobre divorcio necesario, le demando las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione. Que se declare mediante sentencia ejecutoriada del divorcio necesario fundado en la causal XIX del Código Civil vigente en la Entidad, haciéndole saber a la demandada que cuenta con un plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, para

comparecer a las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional y dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo concedido, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se le previene a la demandada para que señale domicilio dentro del lugar donde se ubica este Juzgado, específicamente en las Colonias Xicotlán y Centro del Municipio de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo dispone los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación en este Municipio. Texcoco de Mora, Estado de México, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.
392-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En los autos del expediente número 609/2009, se tramita Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA ELENA AGUIRRE CONTRERAS en contra de RICARDO PEREZ MADRIGAL, MIGUEL ANGEL GARCIA CORTES y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, en el cual la actor demanda entre otras prestaciones: A.- De RICARDO PEREZ MADRIGAL y MIGUEL ANGEL GARCIA CORTES, la usucapión del lote de terreno número 08, de la manzana 92, zona 2, del Exejido de Tlalpizahuac II, Municipio de Ixtapaluca, actualmente en la Colonia Darío Martínez, Primera Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. B.- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, la cancelación de la adscripción y realizar la nueva inscripción en los antecedentes del inmueble materia de este juicio inscrito en el libro primero, sección primera, partida 1752, a foja 8 vuelta, volumen 62, sección primera, bajo los siguientes hechos: 1.- El día quince de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, el actor manifiesta que se encuentra en calidad de poseedor y propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe para poder adquirir la propiedad por usucapión del inmueble antes descrito. El cual cuenta con una superficie total de doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con calle Francisco León de Barrera; al sureste: 20.00 metros con lote 09; al suroeste: 20 metros con lote 09; al noroeste: 20 metros con calle Miguel Hidalgo y Costilla. 2.- Dicho inmueble lo adquirió el actor en la cantidad de DIECISEIS MIL PESOS, dicho actor manifiesta que a la fecha ha satisfecho todos y cada uno de los requisitos que establece el Código Civil para adquirir la propiedad del lote antes descrito por usucapión, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, a nombre del codemandado RICARDO PEREZ MADRIGAL.

Se expiden a los doce días del mes de enero del año dos mil once, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

390-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que 183/2011, relativo al Juicio del Índice Ordinario Civil usucapión, promovido por PIPINO ARANA PIÑA en contra de JOSE SANTILLAN SOMERA, admitida la

demanda se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE SANTILLAN SOMERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificación aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 242, del Barrio Vidrieros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Con fecha 31 de mayo de 1988, celebró contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 6, de la manzana 242, del Barrio Vidrieros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con el señor JOSE SANTILLAN SOMERA, que desde el 31 de mayo de 1988, tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente con el carácter de dueño a ejercido actos de dominio como pago de impuestos, el agua, la luz, mejoras al domicilio, pago del impuesto predial, reconocimiento de adeudos de escrituración.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los diez días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de junio de 2011.-Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

391-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que 181/2011, relativo al Juicio del Índice Ordinario Civil usucapión, promovido por ALMA LIDIA ARANA PIÑA en contra de JOSE SANTILLAN SOMERA, admitida la demanda se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE SANTILLAN SOMERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificación aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 242, del Barrio Vidrieros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y B).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Con fecha 26 de febrero de 2000, celebró contrato privado de compraventa, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 242, del Barrio Vidrieros, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con el señor MELCHOR ARANA PIÑA, que desde el 26 de mayo de 2000, tiene la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, gozando públicamente con el carácter de dueño a ejercido actos de dominio como pago de impuestos, el agua, la luz, mejoras al domicilio, pago del impuesto predial, reconocimiento de adeudos de escrituración.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los diez días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de junio de 2011.-Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

391-B1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O****EMPLAZAMIENTO.**

Se le hace saber que en el expediente número 96/2011, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar sobre divorcio necesario y guarda y custodia, promovido por ELIZABETH GONZALEZ ALBARRAZ, en contra de DANIEL CORONILLA DIAZ, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de seis de mayo de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a DANIEL CORONILLA DIAZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une hasta la fecha, fundándose para ello en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. B).- La guarda y custodia, provisional y en su oportunidad la definitiva de nuestra menor hija de nombre MELANIE DANIELA CORONILLA GONZALEZ. Hechos: 1.- Con fecha 19 de abril de 2008, ante el C. Oficial Tercero del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la suscrita y el demandado contrajimos matrimonio civil bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal. 2.- Establecimos nuestro último domicilio conyugal el ubicado en la calle 5ª cerrada de Vicente Guerrero número 81, interior 4, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3.- Durante nuestro matrimonio procreamos una hija de nombre MELANIE DANIELA CORONILLA GONZALEZ, de un año seis meses de edad. 4.- En fecha 8 de septiembre del año dos mil nueve, aproximadamente a las seis de la tarde se presentaron policías ministeriales del Estado de México, así como policías estatales a nuestro domicilio, comentándome que donde se encontraba el señor DANIEL CORONILLA DIAZ ya que lo están buscando porque acaba de matar a una señora embarazada. 5.- Aproximadamente en el mes de diciembre del año dos mil nueve el demandado estuvo hablando a mi domicilio por teléfono, manifestándome que abandonó nuestro domicilio porque lo estaban buscando policías y que solamente me habló para que le entregará a mi hija a sus familiares, en el momento en que vayan a buscarme su familia y si no se la entrego, que él no responde por lo que me pueda pasar y no solamente a la suscrita, sino también a mis familiares. 6.- En fecha 23 de marzo del año dos mil diez, al salir del domicilio conyugal policías ministeriales me detienen preguntándome que donde se encontraba mi conyuge, contestándome que no se donde se encuentra, comentándome que traían una orden de aprensión en contra de DANIEL CORONILLA DIAZ, por el delito de homicidio. 7.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que ignoro donde se encuentra el demandado, para lo cual desconozco su último domicilio y por tal motivo solicito se gire oficios correspondientes al Instituto Federal Electoral, para que proporcionen algún domicilio registrado después de la fecha cuando abandonó el domicilio conyugal, así como a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ecatepec de Morelos, México y al Procurador Regional de Justicia de Ecatepec de Morelos, México, para que hagan la búsqueda y localización de algún domicilio donde se le pueda notificar al demandado para que haga valer su derecho que le corresponda. 8.- La hoy suscrita con el demandado aproximadamente tenemos más de un año que no hacemos vida en común y hasta la fecha. 9.- Estos hechos le constan a las señoras ELIAS GONZALEZ COLONGA, LAURA MIREYA GONZALEZ ALBARRAN y BLANCA ESTELA GONZALEZ CORTES. 10.- Durante nuestro matrimonio no adquirimos algún bien inmueble.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en

el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 06 de mayo de 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

662-A1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O****EXPEDIENTE 439/2011.**

Se hace de su conocimiento que el señor ROBERTO CORTES UREÑA, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 439/2011, por su propio derecho en la vía de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar divorcio necesario, (fundando su acción en términos de las causales previstas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México), demandándole las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica del mismo la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora VICTORIA BEATRIZ DENOVA REYES, toda vez que se ha actualizado ya, las causales de divorcio necesario a que se refiere el artículo 4.90 fracciones IX y XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México, consistente en la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada y la separación de los cónyuges por más de dos años, independientemente del motivo que haya originado la separación. B).- La terminación y liquidación del régimen matrimonial de sociedad conyugal, mediante el cual se celebró el matrimonio civil referido en la prestación que antecede. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los hechos y consideraciones de derecho que estimo aplicables al caso. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Y para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece días del mes de junio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica. Fecha del auto tres de junio del dos mil once, Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

665-A1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

DEMANDADOS: SERGIO UGARTE CRUZ y JESUS UGARTE CRUZ.

MARIA GUADALUPE JAIMES BENITES VIUDA DE UGARTE y JOSE LUIS UGARTE JAIMES, por su propio derecho bajo el expediente número 87/2007, promueve ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil, acción reivindicatoria reclamando de ESTELA CRUZ GUZMAN, las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que los suscritos

somos legítimos propietarios y tenemos pleno dominio de la fracción de terreno ubicado en Avenida Jesús Carranza número sesenta, en el Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.58 metros con María Guadalupe Jaimes Benites viuda de Ugarte y José Luis Ugarte Jaimes; al sur: 28.25 metros con calle Jesús Carranza; al oriente: 13.90 metros con María Guadalupe Jaimes Benites viuda de Ugarte y José Luis Ugarte Jaimes, y al poniente: 10.25 metros con Avenida Jesús Carranza; con una superficie aproximada de 306.88 metros cuadrados; B).- Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se condena a la parte demandada a la entrega que deberá hacer a los suscritos, respecto de la fracción del bien inmueble de nuestra propiedad, con sus frutos y accesiones; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total y debido cumplimiento; por otro lado, en fecha catorce de febrero de dos mil siete, ESTELA CRUZ GUZMAN, da contestación a la demanda incoada en su contra, manifestando: A).- La correlativa es improcedente por carecer de derecho los actores para reclamar mediante la presente acción el pleno dominio sobre el inmueble en conflicto. Por las razones que más adelante expondré; la correlativa en la misma forma que la anterior, no tienen derecho los actores a reclamar la entrega y desocupación de mi parte, ya que como lo manifestaré más adelante el inmueble reclamado salió de su esfera patrimonial ante la realización de diversos actos jurídicos que demostraré en su oportunidad; C).- La prestación que se demanda en este inciso no tiene fundamento legal por no actualizarse las hipótesis legales previas en nuestra Legislación para que tuviera que pagar a favor de mi contraparte los gastos y costas del juicio; a los hechos el primer correlativo es cierto, el segundo también es cierto, el tercero por contener diversos acontecimientos y por razones de orden y método los contestó así; a).- Es cierto que promoví el juicio de usucapión número 232/95, ante éste H. Juzgado solo que no lo hice en forma fraudulenta; b).- Lo cierto es que efectivamente adquirí el inmueble materia del presente litigio por medio de contrato verbal con los accionantes; es cierto el hecho cuarto, con la aclaración de que, si bien es cierto que existen las diligencias la apariencia en el sentido de que lleve acabo diligencias maquinadas para obtener sentencia favorable a las prestaciones reclamadas en dicho juicio de usucapión, también lo es que la realidad consistió en que verdaderamente adquirí el inmueble que ahora se me reclama y que las deficiencias profesionales en el planteamiento del juicio de usucapión y en el de juicio de nulidad ante el expediente 1261/05 de éste H. Juzgado, produjeron como consecuencia Juzgado, que no demostrará en su momento procesal la realidad en cuanto a la existencia del acuerdo de voluntades mediante el cual me convertí en poseedora con la calidad de dueña, el hecho quinto por contener diversos acontecimientos, por razones de orden y método, los contestó de la siguiente manera: a). Es cierto que actualmente me encuentro en posesión del inmueble que se especifica en sus medidas y colindancias; b).- La posesión no es indebida, ya que a mediados del mes de diciembre de dos mil seis la actora MARIA GUADALUPE JAIMES BENITES, con la autorización del señor JOSE LUIS UGARTE JAIMES, se comprometió verbalmente con la suscrita para actualizar la situación jurídica del inmueble en litigio, "expresando que por ser abuela de mis hijos JESUS y SERGIO UGARTE RUIZ, podía quedarme con ellos en dicho inmueble, siempre y cuando le otorgara una cantidad por concepto de los gastos efectuados en el juicio que promovió bajo el expediente 1261/05, de éste H. Juzgado y que de hecho, desde ese momento, me reconocía como dueña, junto con mis hijos que han quedado referidos, que se entendiera como una donación parte de ella y del tío de mis hijos JOSE LUIS UGARTE JAIMES, por lo que se comprometió a firmar el respectivo contrato primero en forma escrita y posteriormente ante Fedatario Público para cumplir con la forma que la Ley establece, mediante el cual se otorgaría la donación sobre el inmueble multicitado a favor de la suscrita y de mis hijos, expresando esto frente a dos testigos y en presencia de mis hijos; c).- Para todos los efectos legales manifiesto que lo narrado en el

inciso anterior, se entiende como un contrato verbal de donación a favor de la suscrita y de mis hijos, cuyos nombres han quedado referidos, siendo más precisa en cuanto al día que fue el quince de diciembre del año próximo pasado, d).- La actitud procesal actual de mi contraparte en el planteamiento de esta demanda, me sorprende, ya que hasta últimas fechas, he tenido conocimiento en que los actores se sostienen en tal donación verbal como lo demostraré en su momento procesal oportuno y que la presentación de la demanda y su prosecución puede obedecer a alguna diferencia de criterios entre los propios actores; el hecho sexto se controvierte con lo expresado en el hecho anterior; por otra parte, solicito sean llamados a juicio los señores JESUS UGARTE CRUZ y SERGIO UGARTE CRUZ, con domicilio ambos en calle Jesús Carranza número 60, Barrio San Marcos, Zumpango, Estado de México, ya que tienen interés e ingerencia en la presente demanda por ser copropietarios del inmueble, reclamando mediante la presente acción, además para no violar garantías en su perjuicio; asimismo, en fecha veintisiete de febrero de dos mil siete, MARIA GUADALUPE JAIMES BENITES VIUDA DE UGARTE y JOSE LUIS UGARTE JAIMES, amplia su demanda en contra de JESUS y SERGIO de apellidos UGARTE CRUZ, y mediante proveído del veintiocho de febrero de ese mismo año, se tiene por ampliada su demanda en contra de JESUS y SERGIO, ambos de apellidos UGARTE CRUZ ordenándose correr traslado a dichos codemandados, emplazándolos para que dentro del plazo de nueve días den contestación a la demanda incoada en su contra; oponiendo las defensas y excepciones que tuvieren; con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo oportunamente; se les tendrá por confesos de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso del emplazamiento, y señalen domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las subsecuentes e incluso de las carácter personal le serán hechas en términos de las no personales. En proveído de veintiséis de octubre de dos mil nueve, se tienen por exhibidas las copias para el traslado del escrito y auto respectivo, en donde se amplía la demanda en contra de los señores JESUS UGARTE y SERGIO ambos de apellidos UGARTE CRUZ, y en estricto acatamiento a la ejecutoria emitida el treinta de septiembre del año dos mil ocho, por el Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, y en reposición del procedimiento, se ordena turnar los autos a la Notificadora para que en los domicilios señalados en el escrito de demanda y ampliación de la misma, emplace a los codemandados ESTELA CRUZ GUZMAN, SERGIO UGARTE CRUZ y JESUS UGARTE CRUZ, en términos de los autos de fechas diecinueve de enero y veintiocho de febrero ambos de dos mil siete; mediante proveído del veinticinco de mayo del año dos mil once, desprendiéndose de los informes que obran rendidos en autos, donde se señala que no se localizó el domicilio de los demandados SERGIO UGARTE CRUZ y JESUS UGARTE CRUZ, en esas circunstancias se ordena emplazarlos a juicio de la demanda entablada en su contra, por medio de edictos, haciéndoles saber a los demandados SERGIO UGARTE CRUZ y JESUS UGARTE CRUZ, que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuvieren, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los tres (03) días del mes de junio de dos mil once (2011).- Validación del edicto. Acuerdo de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil once (2011).- Funcionario, Licenciado Félix Román Bernardo J., Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

665-A1.-22 junio, 1 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., se hace de su conocimiento que EFRAIN VERGARA LICONA, demanda en la Vía Ordinaria Civil, (usucapión) en el expediente 27/11, las siguientes prestaciones: A).- La usucapión que opera a mi favor tal y como lo establece la Ley respecto del inmueble ubicado en, lote 11, manzana 9, Fraccionamiento San Carlos, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 21.00 metros y linda con lote 12, al este: 08.13 metros y linda con lote 29 y 30, al sur: 21.00 metros y linda con lote 10, al oeste: 08.00 metros y linda con calle Boulevard Dos, Carlos, con una superficie total de 169.36 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la presentación anterior la cancelación de la inscripción que aparece a favor de AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A., en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 42, volumen 29, libro primero, sección primera, y se inscriba a mi favor la resolución que emita su Señoría. C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-En Ecatepec de Morelos, México, a dieciséis de junio del dos mil once.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de junio del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2613.-23 junio, 4 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JOSE ALVAREZ HURTADO.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 264/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil otorgamiento y firma de escritura, promovido por INOCENCIA ALVAREZ GUTIERREZ, le demanda lo siguiente: A).- Que en la vía Ordinaria Civil en ejercicio de la acción para el otorgamiento y firma de escritura, que previene el artículo 500 del Código de Procedimientos Civiles abrogado el Estado de México, vengo a demandar al señor JOSE ALVAREZ HURTADO, respecto del bien inmueble ubicado como lote de terreno número 26, manzana número 11, zona 11, del terreno que perteneció al Ex Ejido denominado "Chalco I", Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente calle Santa Cecilia número once, lote veintiséis, Colonia Tres Marías, Municipio de Chalco, Estado de México, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, en fecha 22 de junio del año 2003, el demandado JOSE ALVAREZ HURTADO, celebró contrato de donación, con la suscrita INOCENCIA ALVAREZ GUTIERREZ, respecto del lote terreno señalado líneas que anteceden, para efectos de plena identificación, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.00 metros con lote número siete; al sureste: 23.14 metros colindando con lote número veinticinco; al suroeste: 9.10 metros colindando con calle Santa Cecilia; al noroeste: 23.73 metros colindando con lote número veintisiete, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Tal y como lo acredita con el contrato de donación que exhibió en el escrito inicial de demanda, así mismo he tenido

la posesión del inmueble antes mencionado, tal y como lo justifico con la existencia del contrato de donación celebrado en fecha 22 de junio del año 2003, en el cual tuvo por objeto transmitir el dominio del bien inmueble, tal y como lo establece el artículo 5.36 del párrafo primero del Código Civil vigente para el Estado de México, "La posesión da al que tiene la presunción de propietario para todos los efectos legales", actualizándose al supuesto que se refiere el artículo 5.128 fracción I del mismo Código. Por lo que he buscado al demandado en forma extrajudicial, para requerirle que vayamos ante Notario Público para que otorgue la escritura pública del bien inmuebles antes señalado, en fecha 06 de marzo del año 2010, por lo que en fecha 09 de agosto del año 2010, me presente de nueva cuenta en el domicilio del demandado atendiéndome en el patio de su casa, y al solicitarle que acudiéramos a Notario Público para elevar el contrato de donación que habíamos firmado a escritura pública, me indico que por ahora no podía ser, que esperáramos unos dos meses, ya que se encontraba un poco mal de salud y que depuse que iríamos al notario, por lo que de nueva cuenta acudí al domicilio del demandado en fecha 10 de diciembre del año 2010 aproximadamente a las once de la mañana atendiéndome el señor JOSE ALVAREZ HURTADO me indico que no podía acudir ante el notario porque tenía citas médicas que lo esperara, que se pondría en contacto conmigo, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de acudir a la presente vía, a efecto de demandar al JOSE ALVAREZ HURTADO, cabe indicar que desde el día 22 de junio del año 2003, tengo la posesión del inmueble materia del presente juicio y lo justifico con la existencia del contrato de donación que se exhibió en la demanda, así mismo exhibí copia certificada de la escritura pública a nombre del demandado, expedida por el Notario Público Provisional número 126 del Estado de México. En mérito de lo anterior, se emplaza a JOSE ALVAREZ HURTADO, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la representante, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veinte de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha trece de junio del año dos mil once.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

2618.-23 junio, 4 y 13 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 820/2010.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).
ACTOR: FAVIO GONZALEZ ALBA.
DEMANDADOS: GORGONIO CARSO SALDIVAR,
INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y
BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

FAVIO GONZALEZ ALBA, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demanda a GORGONIO CARSO SALDIVAR, INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., la usucapión que opera a su favor del inmueble ubicado en el lote cinco, manzana ocho, actualmente calle Sol Norte, Colonia Santa Agueda, San Cristóbal Ecatepec, en este Municipio, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

al norte: 19.50 metros y linda con calle Moctezuma; al sur: 19.60 metros y linda con lote cuatro; al oriente: 09.50 metros y linda con calle Sol Norte; y al poniente: 08.50 metros linda con lote siete, con una superficie total de 175.50 metros cuadrados. Manifestando en fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Municipio de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, celebró el contrato de compraventa con el codemandado GORGONIO CARSO SALDIVAR, respecto del inmueble citado anteriormente, el demandado en carácter de vendedor y el actor en carácter de comprador, pactando como precio de la operación la cantidad de \$ 40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que el actor cubrió al demandado al momento de la celebración de contrato. Agregando que al término de la referida celebración se le hizo la entrega formal de la posesión material del inmueble materia del presente juicio, con todas sus acepciones y con todo lo que de hecho y de derecho le correspondía, así como totalmente desocupado. Aduciendo que la posesión material sobre el inmueble multicitado la ha ejercido efectivamente, como propietario en forma personal y directa, de manera pacífica, en forma continua, pública, por lo que es indudable que su posesión cumple con los requisitos necesarios para adquirir la usucapión. Así como también ejercita su acción en contra de INMOBILIARIA MORFIN, S.A. y BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en virtud de que el inmueble referido anteriormente se encuentra inscrito a su favor ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, tal y como se desprende del certificado de inscripción que anexo a su escrito inicial de demanda. Se hace saber a INMOBILIARIA MORFIN, S.A., que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: diecinueve de mayo del año dos mil once.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

2614.-23 junio, 4 y 13 julio.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE FELIPE DIAZ VERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de junio de dos mil once 2011, dictado en el expediente 58/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar, promovido por NIDIA ISABEL LAVALLE AMBROSIO en contra de JOSE FELIPE DIAZ VERA, de quien reclama las siguientes prestaciones: 1.- La disolución del vínculo matrimonial, que la une al señor JOSE FELIPE DIAZ VERA. 2.- La liquidación de la sociedad conyugal. 3.- El pago de gastos y costas judiciales.

Basándose en los siguientes hechos: Que contrajo matrimonio con el ahora demandado bajo el régimen de sociedad conyugal en fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho, que el último domicilio conyugal lo establecieron en Andador tres, edificio K, interior 201 en Infonavit "Rancho San Francisco", perteneciente al Municipio de Metepec, México, de donde el demandado la abandonó el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y siete y que a la fecha desconoce su paradero, que el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y siete a las diecisiete horas el demandado salió del domicilio conyugal portando una maleta y diciéndole que se iba a jugar tenis con unos amigos y es el momento en que todavía lo esta

localizando, de su unión procrearon dos hijos de nombres JORGE ISRAEL y VERA ALELI de apellidos DIAZ LAVALLE, quien a la fecha tienen 32 y 29 años, debido al abandono de su esposo por más de trece años solicita se de por terminada la sociedad conyugal.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 14 catorce días del mes de junio de dos mil once 2011.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de siete de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

2617.-23 junio, 4 y 13 julio.

SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ACAPULCO, GRO. = E D I C T O =

C. ENRIQUE OSWALDO SUAREZ GONZALEZ.

En el Toca Penal número IV-567/2010, deducido de la Causa Penal número 70-1/2005, relativo al delito de FRAUDE PROCESAL, en contra de usted, en agravio de COOPERATIVA LA CRUZ AZUL S.C.L., el C. Licenciado JOSE LUIS BELLO MUÑOZ, Magistrado Presidente de la Segunda Sala Penal del H. Tribunal de Justicia del Estado, en virtud de que se desconoce su domicilio, ordenó la publicación del presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de que nombre defensor en este H. Tribunal de Alzada, para que lo asista y represente en el proceso que se le sigue, en relación al recurso de apelación interpuesto por el C. Agente del Ministerio Público, en contra del auto que declara prescrita la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad, de fecha once de febrero del año en curso; así como también para que se señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la última publicación del presente edicto, y/o comparezca en este Tribunal Revisor, con credencial que lo identifique plenamente, sito en las instalaciones del tercer piso del Palacio de Justicia, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas; apercibido que de no comparecer o designar defensor en el término antes citado, este Tribunal con fundamento en lo establecido en la fracción IX del Arábigo 20 Constitucional, le designará al defensor de la Adscripción y como lo establece el numeral 39 del Código Adjetivo Penal, las posteriores notificaciones le surtirán efectos en los estrados de este Tribunal Revisor.

Acapulco, Gro., 16 de Mayo de 2011.

A T E N T A M E N T E :

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA PENAL**

**LIC. JOSE ANTONIO PEREZ CARMONA
(RUBRICA).**

2623.-23 junio, 4 y 13 julio.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTOEXPEDIENTE 329/2008.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE ANGEL ACEVES LEYVA y VIOLETA RAMIREZ HERRERA, expediente 329/2008, el C. Juez Décimo Segundo de lo Civil, conforme al proveído de fecha seis de junio de dos mil once, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble ubicado en el departamento B, del condominio triplex, marcado con el número once, de la calle Retorno Bosque de Arrayanes, construido sobre el lote 10, de la manzana 85, Segunda Sección, Fraccionamiento denominado Bosques del Valle, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con su cajón de estacionamiento, para tal efecto se señalan once horas del día ocho de agosto del año en curso, por lo que se convocan postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días hábiles, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y la última y la fecha de remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que es la cantidad de \$ 239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual plazo, en los lugares de costumbre y en el periódico Imagen. México, Distrito Federal, a 21 de junio del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Maribel Aguilar Sánchez.-Rúbrica.

2731.-30 junio y 13 julio.

JUZGADO QUINUAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

El C. Juez 55o. de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del día ocho de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCORPION DISTRIBUIDOR MAYORISTA S.A. DE C.V., en contra de CREMERIA y SALCHICHONERIA EL REQUESON, S.A. DE C.V. y OTROS, expediente 516/2009, es postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos que obran en autos siendo la suma de \$ 3'700,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto a la casa sin número oficial de la calle de Boulevard de la Torre y lote de terreno sobre el cual está construido marcada con el número uno, de la manzana treinta y uno, Quinta Sección, del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; el avalúo por \$ 3'760,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) respecto de la bodega comercial número 624, de la nave "F", de la Central de Abastos Ecatepec, ubicada en Boulevard José López Portillo número catorce, manzana y lote sin número, del Fraccionamiento San Isidro Atlautenco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y el avalúo de \$ 11'980,000.00 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de la bodega dieciocho, identificada catastralmente como bodega 322, nave I-uno romano, sujeta al régimen de propiedad en condominio del inmueble ubicado en Avenida Central y Boulevard José López Portillo interior Central de Abastos Ecatepec hoy Colonia Santa Cruz Venta de Carpio, Ecatepec, Estado de México.

Para su publicación y fijación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 10 de junio del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Vargas Zúñiga.-Rúbrica. 696-A1.-30 junio y 13 julio.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTOEXPEDIENTE NUMERO 1012/07.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de JOSE MARTIN MUÑIZ CASTOLO y DOLORES MELA MONTANEZ LOPEZ DE MUÑIZ, la C. Juez señaló las diez horas del día ocho de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del inmueble consistente en el departamento número 54, del condominio ubicado en el lote 9, de la manzana 1, ubicado en la calle Avenida de Las Palomas sin número oficial, Colonia Llano de Los Báez, Código Postal 55050, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo el valor del inmueble la cantidad de \$ 291,600.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) menos el veinte por ciento (20%) de la tasación o valor del mismo, resultando la cantidad de \$ 233,280.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el mismo término en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad. México, D.F., a 25 de mayo de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica. 696-A1.-30 junio y 13 julio.

JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTOSECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 218/2007.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FERNANDEZ GONZALEZ MARIA DE LAS NIEVES en contra de SERENCO, S.A. DE C.V., LUIS ROBERTO ENRIQUEZ RUIZ y DULCE MARIA OCAÑA ENRIQUEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil, por auto de fecha quince de febrero y tres de junio del año dos mil once, ordenó en ejecución de sentencia sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble consistente en el número 148 de la Avenida Fuente de Las Águilas y terreno que ocupa, o sea, el lote número 55 de la manzana 3, en la Colonia Lomas de Chapultepec, Sección Fuentes en Tecamachalco, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con medidas, linderos y colindancias descritas en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$8'730,000.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo rendido por el perito de la parte demandada y dado que la parte actora manifestó su conformidad con el mismo, señalándose las diez horas del día ocho de agosto del dos mil once, para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este Juzgado.-México, D.F., a 7 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. María de Jesús Ramírez Landeros.-Rúbrica. 2726.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 642/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., en contra de SANVICENTE ARELLANOS MIGUEL ANGEL y MARIA ELENA ORTEGA SALAS DE SANVICENTE. TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó uno acuerdo que en su parte conducente dicen: se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de agosto de dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: calle Pensamiento número 99, interior edificio café "J", Departamento 3, Colonia San Pablo de las Salinas, Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta; para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en la Tesorería.-México, D.F., a 13 de junio del año 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Margarita Ramírez Hernández.-Rúbrica.

2757.-1 y 13 julio.

**JUZGADO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1625/2005.

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Oral, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDUCIARIA SUSTITUTA DE BANCO DE MEXICO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI) en contra de AMPARO RODRIGUEZ ARECHIGA, con número de expediente 1625/2005, el Ciudadano Juez Séptimo de Paz Civil de este H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado ROBERTO MARTINEZ GONZALEZ, señaló en proveído dictado en audiencia de fecha primero de junio del año dos mil once, se señalan las diez horas del día nueve de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda pública, por lo que hace al inmueble ubicado en vivienda de interés social progresivo "A", calle Retorno Treinta y Cinco Tornado, número oficial 7, lote de terreno número 34, manzana 24, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate en segunda almoneda \$ 150,400.00 (CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que incluye en 20% de la rebaja de la tasación, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Enrique Saúl Hernández Espinosa.-Rúbrica.

2741.-1 y 13 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**DEMANDADOS: DAGOBERTO BARTOLO FLORES
MONTESINO y ROSALBA CISNEROS MARTINEZ.

En el expediente 914/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por RUBEN DARIO CISNEROS MARTINEZ y SILVIA FLORINA ESTRADA MENDEZ en contra de DAGOBERTO BARTOLO FLORES MONTESINO y ROSALBA CISNEROS MARTINEZ, demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de escritura que haga el hoy demandado ante Notario Público a nuestro favor de la escritura de compraventa respecto del bien inmueble, al cual originalmente se identifica como la casa marcada con el número 55, de la calle de Tenochtitlán y terreno en el que está construida, que es el lote número 39, de la manzana 415, del Fraccionamiento Azteca, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que actual y oficialmente se identifica en la calle de Tenochtitlán, lote treinta y nueve, manzana 415, en la Colonia Ciudad Azteca Primera Sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por las razones que más adelante aduciré en el cuerpo de este escrito, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m con lote 38; al sur: en 17.50 m con lote 40; al oriente: en 7.00 m con calle Tenochtitlán; y al poniente: en 7.00 m con lote 6, el cual tiene una superficie total de 122 m², (ciento veintidós metros cuadrados), el cual se encuentra debidamente inscrito a favor de los vendedores en el Registro Público de la Propiedad en fecha 30 de julio de 1973, registrado bajo el número de partida 270, del volumen 215, libro primero, sección primera. B) La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepanitla que se haga respecto del bien inmueble anteriormente descrito, que se encuentra a favor de los demandados en los datos registrales mencionados en líneas precedentes, y en su lugar se haga la inscripción a nuestro favor en los libros correspondientes a dicha dependencia. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- Tal y como lo acredito con el original del contrato de compra venta, en fecha 10 (diez) de abril del año 2001 (dos mil uno), los suscritos en nuestra calidad de prominentes compradores celebramos contrato privado de promesa de compraventa con los Srs. DAGOBERTO BARTOLO FLORES MONTESINO y ROSALBA CISNEROS MARTINEZ, en su calidad de prominentes vendedores, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio, fecha desde la cual los suscritos tenemos en posesión originaria de manera pacífica, pública, continua y de buena fe el mismo. 2.- Que el bien inmueble del cual el suscrito adquiriera la propiedad descrito e identificado con antelación, tiene la superficie, medidas y colindancias que se describen en la prestación reclamada en el inciso A), tal y como se acredita con el testimonio de la escritura pública que se agrega para debida constancia. 3.- Tal y como se acredita con el contenido de la cláusula segunda del multicitado contrato base de la acción, los suscritos pagamos de manera íntegra el total del valor de la operación en efectivo y en una sola exhibición, el cual ascendió a la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio convenido como pago total del inmueble objeto de dicho acto jurídico ante la presencia de los testigos instrumentales de nombres LAURA MONTOYA ARTEAGA y SANDRA NAVARRETE NAVARRO quienes estuvieron presentes y firmaron dicha operación. 4.- Al momento en que fuera celebrado el contrato de compraventa base de la acción de la presente litis en fecha 10 de abril del año dos mil uno, los Srs. DAGOBERTO BARTOLO FLORES MONTESINO y ROSALBA CISNEROS MARTINEZ, entregaron al suscrito comprador todos y cada uno de los documentos inherentes del bien inmueble objeto de la operación, fue entregado entre otros, los correspondientes recibos por concepto de pago de impuesto predial y de servicio de agua, el testimonio de la escritura pública de compra venta,

testimonio de la escritura pública de cancelación de hipoteca, mismos que se encuentra debidamente en el Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los datos registrales antes señalados. Cabe hacer de su conocimiento que a la presente fecha el bien inmueble objeto de la presente operación se encuentra libre de todo gravamen. 5.- Como se desprende de la cláusula séptima del contrato de promesa de compra venta base de la acción de los suscritos, la parte prominente vendedora se comprometió al momento de la firma de dicho acto jurídico a escriturar ante el Notario Público que el suscrito designara, situación que a la presente fecha no ha ocurrido pues no obstante de habérselo requerido en numerosas ocasiones a través de diversos requerimientos hechos de manera extrajudicial, los prominentes vendedores se han negado sin motivo y razón justificada a acudir ante Notario Público a efecto de otorgar su firma y así escriturar a nuestro favor el bien inmueble que adquiriera a través del contrato privado de compraventa base de la presente acción, sin la cual es imposible la escrituración a nuestro favor del multicitado bien inmueble, es por esto que me veo en la necesidad de acudir ante su Señoría en la vía y forma en la que lo hago para que de esta forma mediante sentencia definitiva se condene a los hoy demandados al otorgamiento y firma de la escritura correspondiente y así estar en posibilidad de dar cumplimiento a la cláusula séptima de dicho contrato.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Valoración: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha veinte de junio de dos mil once.-Autoriza: La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

701-A1.-1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

LOMAS DE LAS PALMAS, S.A.

En el expediente número 367/2010, la C. MARTHA VICTORIA FERNANDEZ LOPEZ, ha promovido ante este Juzgado Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de USTED, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de junio del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que a continuación se transcribe: Prestaciones: La adquisición por usucapión a favor de la actora, respecto del lote 31, manzana 9, del Fraccionamiento Lomas de Las Palmas, Huixquilucan, Estado de México, en razón de que ha tenido posesión de buena fe por más de 10 años, como propietario, en forma pacífica, pública, continua e interrumpidamente. II.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México. Hechos: 1.- Desde el mes de marzo de 1994, la actora ocupa el inmueble mencionado, toda vez que el representante de la empresa LOMAS DE LAS PALMAS, S.A., le entregó la posesión, en razón de venta, indicando que se le diera un anticipo y en quince días le exhibiría el poder y se le pagará el resto de la cantidad pactada, firmando un contrato de compraventa. 2.- La empresa no se contactó en el plazo citado. 3.- Por lo que desde hace 19 años, ha ocupado el

terreno, en calidad de dueña, en forma pacífica, pública, continua e interrumpidamente, sin que se apersone ningún representante legal a manifestar derecho de propiedad. 4.- El terreno tiene una superficie de 300 m2, colindando al norte: con Retorno de Anáhuac; al sur: 10 metros con lindero; al oriente: 30.13 con lote 30; al poniente: 30.16 con lote 32. 5.- El inmueble en cuestión, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en el que aparece como propietario la empresa demandada, sin mencionar el domicilio de ésta. Haciéndole saber a la moral demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Se expiden los presentes edictos para su publicación tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, un periódico Nacional y en el Boletín Judicial, y además se fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintidós días de junio de dos mil once.-Por auto de diez de junio de dos mil once, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente publicación, emplazando por este conducto a la parte demandada LOMAS DE LAS PALMAS, S.A.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda Moreno Rodríguez.-Rúbrica.

701-A1.-1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: VICENTE SALCEDO PEREZ, LUZ MARIA HERNANDEZ ROCHA y MARIA TERESA NORIEGA RICOY.

En el expediente número 36/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SANTOS HERNANDEZ FLORES en contra de VICENTE SALCEDO PEREZ, LUZ MARIA HERNANDEZ ROCHA y MARIA TERESA NORIEGA RICOY, por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil once, mismo que le recayera el número de expediente 36/2011, reclamándoles las siguientes prestaciones: I) La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor del suscrito la usucapión respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del presente juicio: casa marcada con el número treinta y dos (32), de la calle Aztecas, construida sobre la fracción de terreno denominado "El Pastal", Colonia Acueducto de Tenayuca, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados y las medidas y linderos siguientes: al norte: en nueve metros noventa centímetros con calle; al sur: en nueve metros veinticinco centímetros con propiedad de David Mercado; al oriente: en quince metros cincuenta centímetros con propiedad de Ana García; y al poniente: en catorce metros cincuenta centímetros con propiedad de Margarita García. II) Como consecuencia de lo anterior se inscriba a favor del externante en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla-Atizapán, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio a fin de que la misma le sirva de título de propiedad. III) Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios de su contrato de compraventa que es la causa generadora de la posesión. IV) El pago de los gastos y costas judiciales que en su caso se genere el presente juicio hasta su total solución, en consecuencia por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la parte demandada VICENTE SALCEDO PEREZ, LUZ MARIA HERNANDEZ ROCHA y MARIA TERESA NORIEGA RICOY, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán

por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide la presente a los nueve días del mes de junio de dos mil once. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

701-A1.-1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace saber que JESUS ZAMORA AZUGARAY en su carácter de Representante de AVEQUIM, S.A. DE C.V., promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión), bajo el número de expediente 109/11, en contra de PATRIMONIO AM S.A. y ELENA KAMINSKY DE HOLTZ, respecto de una fracción del predio denominado "La Cueva", que forma parte del conjunto del terreno denominado "El Triunfo", ubicado en el entonces pueblo de Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México; en relación con las siguientes prestaciones expresadas por la parte actora: I.- La declaración judicial en sentencia definitiva que ha operado a favor de mi representada la usucapión respecto de la posesión que tiene y disfruta sobre el inmueble motivo del presente juicio. II.- Como consecuencia de lo anterior, se inscriba a favor de mi mandante en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, la sentencia que se dicte en este juicio. III.- Se tengan por purgados todos y cada uno de los vicios de su contrato de compraventa que es la causa generadora de su posesión. IV.- El pago de los gastos judiciales que en su caso genere el presente juicio. Basándose en los siguientes hechos: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo constituye precisamente una fracción del predio denominado "La Cueva", que forma parte del conjunto del terreno denominado "El Triunfo", ubicado en el entonces pueblo de Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en términos de la certificación que se acompaña como documento base de mi acción. 3.- En fecha cinco de mayo del año dos mil, presentes en el inmueble motivo del presente juicio, mi presentada en su calidad de compradora y el hoy demandado PATRIMONIO AM S.A., en su calidad de vendedor, celebraron un contrato privado de compraventa respecto del inmueble materia del presente juicio, siendo dicho acto jurídico la causa generadora de su legítima posesión, además que el demandado moral se encontraba plenamente facultado para vender dicho bien a mi mandante. 4.- En fecha cinco de mayo del año dos mil, ante varias personas el demandado moral puso en posesión a mi mandante el inmueble materia del presente litigio, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende del contrato traslativo de dominio; en la calidad de propietario, terminando de construir mis oficinas, acto que les consta a mis vecinos, reconociendo a mi presentante como propietaria en el sentido económico; en forma pública porque los vecinos reconocen a mi presentada como la dueña del inmueble; y en forma continua toda vez que a varias personas les consta que no he abandonado en una sola ocasión el inmueble materia del presente juicio. 5.- Así mismo se adjunta un levantamiento topográfico para identificar el referido inmueble. 6.-

En virtud que la actora carece de título público de la propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, es por esa razón que se acude en la presente vía a fin de pugnar los vicios de su contrato privado de compraventa de fecha cinco de mayo del año dos mil y se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción y la misma le sirva de título de propiedad por haberse consumado la usucapión a su favor. Por auto de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, se ordena emplazar a la a los demandados PATRIMONIO AM S.A. y ELENA KAMINSKY DE HOLTZ, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

El presente se expide en fecha treinta y uno de mayo del año dos mil once, para los fines y efectos a que haya lugar.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

701-A1.-1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 159/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ENRIQUE UGALDE SIERRA, en contra de CASIMIRO SORDO SORDO y MARIA UGALDE LICONA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaratoria judicial por usucapión que de legítimo poseedor me he convertido en propietario por haber cumplido con los requisitos que señala la ley, respecto del local localizado en el inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Allende número 45, esquina con Avenida Toltecas, del Fraccionamiento conocido como Colonia San Javier, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de veintiocho metros cuadrados, con las siguientes características, se encuentra localizado en la planta baja del conjunto comercial La Esquina, identificado con el número tres, consta de local, bodega y toilet, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.00 metros lineales con pasillo y escaleras del área común número 1, al sur: en 3.50 metros lineales con calle Allende y 3.00 metros lineales con bodega del comercio número 4, al poniente: 11.40 metros lineales con local y bodega del comercio número 4 y cubo de luz común número 1; arriba con sala de exhibición 203, abajo con terreno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad como se desprende del certificado de inscripción mismo que se anexa al presente escrito de demanda, aclarando que dicho inmueble forma parte de uno de mayor dimensión el cual tiene una superficie de 676.81 metros cuadrados, según se desprende del certificado que se anexa al presente escrito y que se precisa en el hecho uno de esta demanda. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Cabe señalar que según se desprende del certificado de inscripción el inmueble que se pretende usucapir forma parte de uno de mayor superficie, el cual se encuentra inscrito a favor del C. CASIMIRO SORDO SORDO (codemandado en el presente juicio, ubicado en calle de Allende esquina Toltecas número 45, Colonia San Javier Tlalnepantla de Baz, Estado de México, lote 6, manzana 1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales: partida 160, volumen 1,399, libro primero, sección primera, con una superficie de 676.81 metros. En fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, celebre con la señora MARIA UGALDE LICONA en su calidad de vendedor y el

suscrito ENRIQUE UGALDE SIERRA en mi carácter comprador contrato de compraventa respecto del local localizado en el inmueble que se encuentra ubicado en calle Allende número 45 esquina con Avenida Toltecas, del Fraccionamiento conocido como Colonia San Javier, Tlalnepantla, Estado de México. Que la posesión de dicho inmueble ha sido desde la celebración del contrato de compraventa de fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. Por lo tanto y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se le emplaza por medio de edictos; ordenados por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil diez, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por apoderado o gestor que pueda presentarlo de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Tlalnepantla, México, veintitrés de agosto del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

701-A1.-1, 13 julio y 5 agosto.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A MAYELI VICTORIA BASTIDA, se le hace saber que en el expediente número 354/2011, relativo al Oral Familiar, promovido por HUGO MONROY AMADO, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos DANA PAOLA, BRAYAN y HUGO, MONROY VICTORIA, le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La guarda y custodia de sus menores hijos DANA PAOLA, BRAYAN y HUGO, MONROY VICTORIA. 2.- La pérdida de la patria potestad de sus menores hijos DANA PAOLA, BRAYAN y HUGO, MONROY VICTORIA. 3.- El pago de una pensión alimenticia para sus menores hijos DANA PAOLA, BRAYAN y HUGO, MONROY VICTORIA.

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

1.- El accionante contrajo matrimonio civil con la demandada ante el Oficial 01 del Registro Civil de Xonacatlán, México. 2.- Dentro de su matrimonio procrearon a DANA PAOLA, BRAYAN y HUGO, MONROY VICTORIA quienes a la fecha cuentan con la edad de once, ocho y tres años de edad. 3.- El inicio de su matrimonio fue más o menos estable, pero los problemas se suscitaban sobre todo por falta de obligarse y por no querer asumir su responsabilidad como madre, empero siempre buscaban la forma de echarle ganas para prosperar en su relación, durante diez años estuvieron viviendo en calidad de arimados, empero, pudieron hacerse de una casita en un terreno aledaño a la casa de los suegros del accionante y que es el lugar donde actualmente vive con su hijos. 4.- A principio del mes de noviembre del año próximo pasado, su esposa le manifestó que ya no le interesaba estar con él puesto que ya tenía a otra persona además de que ya no quería vivir con ellos, además de que sus dos hijos mayores se habían dado cuenta que su mamá tenía novio y esto les afectó mucho, más porque no se trataba de una pareja sino de varios. 5.- Su esposa se salió del domicilio conyugal para irse a vivir al Estado de Morelos y luego a Guanajuato, empero regresó a la casa de sus padres y dada su inestabilidad emocional y afectiva hacia sus menores hijos,

acudieron ante el Oficial Conciliador de Xonacatlán, México, para realizar un convenio en donde la demandada aceptó que sus menores hijos se quedaran con el accionante, además de que otorgaría una pensión alimenticia, permitiendo que se quedará en la casa que construyeron. 6.- El accionante tomó la decisión de regresarse a su hogar. 7.- La conducta de la demandada ha afectado a sus menores hijos por comentarios incluso antes de que la demandada se saliera de su domicilio, a tal grado que sus hijos no preguntan por ella.

Por lo que, la Juez del conocimiento a través del auto dictado el cinco de abril del dos mil once, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a MAYELI VICTORIA BASTIDA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo prevengase a la demandada, para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en Lerma, México, el treinta y uno de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, Lic. Lucelly de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación 31 de mayo de 2011, Licenciada Lucelly de los Angeles Santín Cuevas, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Lerma, México.-Rúbrica.

2749.-1, 13 julio y 5 agosto.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a JOSE LUIS HERNANDEZ VALDEZ, que en el expediente 481/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Plenario de Posesión, FRANCISCO ROMERO PACHECO, le demanda: A).- Entrega material del lote número 5, manzana única; "Xochitenco Segundo, ubicado en el Barrio Xochitenco, del Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; B).- La restitución del mismo con todos sus frutos y accesorios; C).- Indemnización de daños y perjuicios; HECHOS: Con fecha 18 de julio de 2000, celebró contrato de compraventa con Manuel Espinoza Godoy, respecto del lote mencionado, quien a su vez lo adquiere de Ramona Islas Baldobinos y ésta lo adquiere de Víctor Alfaro Olivares; que el día 26 de septiembre del 2006 al estar construyendo se presentó quien dijo ser el Licenciado Fidel Morales Vigil y abogado de José Luis Hernández Valdez, manifestando que éste era el propietario; que en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, México, tuvo conocimiento que el señor José Luis Hernández Valdez, llevó a cabo una inscripción administrativa la cual se encuentra inscrita en el Libro Primero. Partida 608, volumen 264, de fecha 31 de julio de 2006; que siempre ejerció actos de dominio en el inmueble motivo del juicio derivado de la posesión que le dio Manuel Espinoza Godoy y que fue despojado de manera violenta. Se hace saber a José Luis Hernández Valdez que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por

apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificación aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: 14 de junio de 2011.-Licenciado Jesús Juan Flores, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

418-B1.-1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA VERGARA RAZO.

Por este conducto se le hace saber que ARTURO SOLIS MENDEZ y LUIS SAMPABLO MENDEZ, le demanda en el expediente número 841/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión, del inmueble ubicado en lote de terreno número 17, manzana 214, número oficial 272, calle Oriente 29, Colonia Reforma de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 16; al sur: 15.00 metros con lote 18; al oriente: 08.00 metros con calle Oriente; al poniente: 08.00 metros con lote 26.

La parte actora ARTURO SOLIS MENDEZ y LUIS SAMPABLO MENDEZ manifiesta bajo protesta de decir verdad que en fecha 2 de febrero de 1994, adquirió por contrato de compraventa la propiedad motivo del presente asunto, contrato que firmó con los ahora demandados, inmueble del cual tiene la posesión y en carácter de propietaria, públicamente, pacíficamente, de buena fe y en forma continua, desde la fecha en que celebró el contrato de compraventa.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: partida 909, volumen 52, libro primero, sección primera, de fecha 9 de mayo de 1975, inscripción que se encuentra a favor de los ahora demandados.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del Acuerdo: 03/mayo/2011.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

419-B1.-1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 593/10, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS BARREZUETA MACEDA y MARIA DEL ROCIO ORTIZ YAFAR, en contra de MARIA HILDA MORALES SOTO, por auto de fecha veintidós de

marzo del año dos mil once, se ordenó emplazar al demandado por edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento de contrato de compraventa y otorgamiento y firma de escritura pública, respecto del inmueble ubicado en calle Aquiles Serdán número doce, en la Colonia San Juan Ixhuatpec, C.P. 54180 en Tlalnepantla, Estado de México, b) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Señalando como hechos: 1) Con fecha 26 de junio del dos mil siete en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, JOSE LUIS BARREZUETA MACEDA y MARIA DEL ROCIO ORTIZ YAFAR, celebraron contrato con MARIA HILDA MORALES SOTO, contrato de compraventa respecto al inmueble ubicado en el inmueble calle Aquiles Serdán número doce, en la Colonia San Juan Ixhuatpec, C.P. 54180 en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 60.00 metros cuadrados, al norte: 6.00 metros, al sur: 6.00 metros, oriente: 10.00 metros y al poniente: 10.00 metros; 4) Que se llevó un procedimiento bajo el expediente 654/2007 en el Segundo Juzgado Civil de Tlalnepantla, sobre una acción Real, promovido por MARIA HILDA MORALES SOTO en contra de VIVIANA MORALES RIVERO, dictándose sentencia el tres de diciembre del dos mil siete, a favor de la hoy demandada; 5) Se le pagó \$300,000.00 en diferentes cantidades tal como consta en el contrato de compraventa; 6) Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, debiendo fijar además el Secretario en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación de edictos veintisiete de junio del año dos mil once. Expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán, Primer Secretario.-Rúbrica.

420-B1.-1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FRACCIONADORA "LOMA DEL CRISTO S.A." y RUBEN WAYAS SIMKO.

El C. MANUEL PEREZ SALGADO, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 507/11, juicio ordinario civil (usucapión) en contra de FRACCIONADORA "LOMA DEL CRISTO S.A." y RUBEN WAYAS SIMKO, a quienes les demanda las siguientes prestaciones: A) L> prescripción por usucapión respecto del lote número diez, de la manzana dos, sección C, del Fraccionamiento Lomas del Cristo de este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 10.00 metros y linda con calle Tepepulco; al sur: 10.00 metros linda con lote veinticuatro; al oriente: 25.00 metros linda con lote once; al poniente: 25.00 metros linda con lote nueve, con una superficie total aproximada de doscientos cincuenta metros cuadrados.

Haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, para presentarse a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y

en el Boletín Judicial. Se expiden en Texcoco, Estado de México, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del Acuerdo que ordena su publicación: veintidós de junio del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

421-B1.-1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSE GONZALEZ SOLARES: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de mayo de dos mil once, dictado en el expediente número 1065/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapición, promovido por JOSE ANTONIO VAZQUEZ LARIOS, en contra de JOSE GONZALEZ SOLARES, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de usucapición, respecto del lote de terreno número 14 catorce, de la manzana 16 dieciséis, número oficial 10 diez, de la calle 16 Dieciséis, Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 215.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 21.50 metros colinda con lote 13, al sur: en 21.50 metros colinda con Avenida Chimalhuacán, al oriente: en 10.00 metros colinda con calle 16 Dieciséis, y al poniente: en 10.00 metros colinda con lote 15; inmueble del que el accionante refiere en forma sucinta, haber adquirido de JOSE GONZALEZ SOLARES, mediante contrato privado de compraventa en fecha doce de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua y pública; y que el inmueble cuya usucapición pretende se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, a favor del enjuiciado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 de mayo de 2011.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

417-B1.-1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACION.

Se le hace saber que en el expediente número 1323/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora JULIA GUEVARA SALAZAR, denunciado por NELY CARMEN, ARTURO y ALEJANDRO, todos de apellidos ARMAS GUEVARA, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de uno de junio del año dos mil once, se ordenó notificar por medio de edictos a MAGALI ARMAS GUEVARA, haciéndole saber que

deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación a justificar su derecho a la herencia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la denuncia. Hechos: I.- La señora JULIA GUEVARA SALAZAR, falleció en esta Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día 26 de octubre de 1991, II.- La señora JULIA GUEVARA SALAZAR o CATALINA GUEVARA SALAZAR, fue casada con el señor LUIS ARMAS SANCHEZ con quien contrajo matrimonio civil, ignorando el lugar y fechas en que dicho acto tuvo lugar. III.- De dicho matrimonio procrearon cuatro hijos de nombres NELY CARMEN, MAGALI, ARTURO y ALEJANDRO todos de apellidos ARMAS GUEVARA, siendo todos mayores de edad. IV.- El último domicilio de la señora JULIA GUEVARA SALAZAR o CATALINA GUEVARA SALAZAR, es el ubicado en unidad habitacional Petroquímica, manzana 4, lote 25, número 101, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, V.- Solicitando se ordene la radicación de la sucesión intestamentaria, ordenando girar oficios al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México y al Registrador de la Propiedad y del Comercio y dar la intervención al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y señalar día y hora para la información testimonial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los quince días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 1 de junio del 2011.- Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Araceli Rico Ramírez.-Rúbrica.

2751.-1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se hace saber que en el expediente 878/2010, relativo al Juicio Usucapición promovido por JOSE CRISPIN MARTIN VEGA CHAVEZ en contra de MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ, en el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto siete de junio del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La declaración en la que se reconozca al suscrito como único y legítimo propietario por usucapición respecto del lote 25 de la manzana 160, de la calle 18, Colonia Valle de Los Reyes, 2da. Sección, Municipio de La Paz, Estado de México, B).- La cancelación y tildación del Registro que tiene a su favor la C. MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ en los libros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo la partida 555, volumen doceavo, libro primero, sección primera, de fecha 29 de abril de 1961, C).- La inscripción a mi favor, en la cual se declare al suscrito como único y legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio. d).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos: 1.- En fecha 28 de mayo de 1998, celebré contrato de compraventa con la C. IRENE VEGA CHAVEZ respecto del lote 25 de la manzana 160 de la calle 18, Colonia Valle de Los Reyes,

Segunda Sección, Municipio La Paz, Estado de México. 2.- El bien inmueble materia del presente juicio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.000 metros con lote 24, al sur: 25 metros con lote 26, al oriente: 10.000 metros con calle 18, al poniente: 10.00 metros con lote 2, con una superficie de 250 metros cuadrados. 3.- El inmueble se encuentra inscrito bajo el siguiente asiento registral partida 555, volumen doceavo, libro primero, de la Sección Primera de fecha 29 de abril de 1961, a favor de MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ tal y como se acredita con el certificado de inscripción. 4.- Desde fecha 28 de mayo de 1998, lo he poseído jurídica y materialmente en concepto de propietario. 5.- Se declare que ha operado a mi favor la usucapión del inmueble antes señalado y la misma me sirva como título de propiedad. ordenándose la cancelación y tildación del asiento registral ya señalado, se dejan a disposición de MARIA CONCEPCION ESPINOZA DE GUTIERREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, Los Reyes La Paz, México, a 20 de junio del año dos mil once.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación 07 de junio de 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

422-B1.-1, 13 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 748/85, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por AURELIO ESCOTO MEJIA, en contra de ANGELA DIAZ TIZNADO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, el Juez del conocimiento ordena notificar a la demandada ANGELA DIAZ TIZNADO el contenido del auto de fecha diecinueve de enero del presente año, por medio de edictos que a la letra dice: vista la razón que antecede, se tiene por presentado a AURELIO ESCOTO MEJIA, con el escrito de cuenta, visto su contenido y atendiendo al estado que guardan los presentes autos, de conformidad a lo establecido por los artículos 696, 697 y 705 fracción I del Código Procesal Civil abrogado, se tienen por hechas sus manifestaciones y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la sentencia definitiva dictada en el sumario, se tiene por designado al Notario Público Número Nueve de la Entidad, como el fedatario público ante el cual habrán de realizarse los trámites de protocolización correspondientes por tanto, se deja a su disposición copia certificada de lo actuado, previa toma de razón y de recibo correspondientes, lo anterior, en la inteligencia de que deberá de notificarse a la sentenciada en el domicilio en el cual fue emplazada, atendiendo al tiempo que se dejó de actuar en este negocio, que tiene señalado el plazo de cinco días que se le concedieran en dicho resolutivo, para que ocurra ante el citado fedatario público a otorgar la escritura correspondiente, con el apercibimiento decretado en tal resolutivo, para el caso de no hacerlo así. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Entidad en cumplimiento al auto de fecha nueve de junio del dos mil once, dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

698-A1.-30 junio, 13 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de DANIEL SOSA GONZALEZ y FERNANDA ELIZABETH MENDOZA SEGOVIANO, expediente 331/2009, la C. Juez Trigésimo Quinto

Civil del Distrito Federal, dictó un auto de seis de junio del año dos mil once que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día ocho de agosto del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: casa en condominio identificada como "C guión uno" izquierda, marcada con el número quince, de la calle de Prado de Cedro, construida sobre el lote cuarenta y nueve, de la manzana doce, del Fraccionamiento "Prados Aragón", ubicado en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos, superficie 172.00 m2..."

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y al C. Juez competente en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad. México, D.F., a 6 de junio de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

2730.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En la sección de ejecución de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GUZMAN VAZQUEZ DAVID ALAM en contra de GARCIA HERNANDEZ DIANA DEL CARMEN y VICTOR HUGO LUIS MORALES, expediente número 371/2007, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, dictó acuerdo con fecha ocho de junio del presente año, en los autos del juicio antes precisado, por medio del cual se ordenó se proceda a subastar en primera almoneda el inmueble ubicado en: departamento C-11 planta baja, condominio 3, construido sobre el lote 3 que resultó de la subdivisión del predio denominado San Felipe que forma parte del conjunto habitacional "Paraiso", marcado con el número 65 de la calle 16 de Septiembre, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y fecha de remate igual plazo en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario Imagen; asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la Entidad que corresponda la ubicación del inmueble a subastar, en los términos señalados y en los lugares de costumbre de la Entidad, los cuales son tableros del Juzgado de la Entidad Federativa, tableros de avisos de la Tesorería Municipal y en periódico de mayor circulación de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor dictaminado por el perito de la parte actora, que es de \$443,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley. Para cumplimentar dichas publicaciones, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Coacalco de Berriozábal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente proveído, facultándolo para que acuerde escritos a fin de cumplimentar dicho exhorto. Para la subasta se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de agosto del año en curso.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Silva Serrano.-Rúbrica.

705-A1.-1 y 13 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DANIEL ALBERTO ARCE ROSALES y REYNA GUTIERREZ GIL, expediente número 30/2009, el Juez Trigesimo Quinto de lo Civil, dictó el siguiente auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil once que en su parte conducente dicen; se señalan las once horas con treinta minutos del ocho de agosto del dos mil once, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda pública del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en: la vivienda número ciento noventa de la calle Antiguas Civilizaciones construida sobre el lote siete de la manzana dos marcada con el número oficial diecinueve, así como su correspondiente derecho de uso de un cajón de estacionamiento marcado con el mismo número del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado Antigua ubicado en el Municipio de Tultepec, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$583,600.00 QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte de la subasta para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convoque postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Tultepec, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa...Notifíquese.-México, D.F., a 31 de mayo del 2011.- Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

2720.-30 junio y 13 julio.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR DE
AMECAMECA, MEX.
E D I C T O**

En el juicio marcado con el número 356/2006 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PEDRO MORALES CORTEZ en contra de VERONICA ALBARRAN YAÑEZ en su carácter de deudor principal, se convoca postores para la venta judicial de el bien inmueble denominado Tomatla, ubicado en Tlalmanalco, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 20.80 metros con María de los Angeles Fuentes del Toro; al sur: 22.10 metros con Ambrocio Vargas Galicia; al oriente: 11.92 metros con camino; y al poniente: 12.00 metros con camino, con una superficie total de 153.95 metros cuadrados, siendo postura legal la cantidad de \$ 199,222.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), señalándose para la celebración de la primera almoneda de remate, a las diez horas del día veinticinco de agosto del año dos mil once. Ordenándose su publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, tabla de avisos de este Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esta zona, por tres veces dentro de nueve días, en la inteligencia que entre la

última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberá mediar un término no menor a cinco días.

Dados a los veinte días del mes de junio del año dos mil once.-Secretario Judicial, Lic. Candelario López Anides.-Rúbrica.
2738.-1, 7 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 810/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LA UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO ZAMORA ORTIZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, señaló las diez horas del día dieciséis de agosto de dos mil once, para que tenga lugar la celebración de la décima primera almoneda de remate, respecto del 35% (treinta y cinco por ciento) del inmueble embargado en el presente juicio y ubicado en Hacienda San Juan Guadalupe, actualmente conocido como "María Lupe", kilómetro 48.5 carretera México-Tizayuca, en Zumpango, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: mide 85.76 metros con propiedad particular y 818.35 metros con Ejido de Xolox; al sureste: 1,118.90 metros con camino Nacional y 456.95 metros con Ejido de Xolox; al noreste: 1,628.60 metros con Ejido San Bartolo Cuautlalpan; y al suroeste: 743.45 metros con Ejido Xolox, con una superficie de 966,393.42 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9,423,023.71 NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL VEINTITRES PESOS 71/100 M.N., cantidad resultan del treinta y cinco por ciento y la deducción correspondiente al valor asignado por último avalúo emitido sobre la totalidad del inmueble que fue valuado por la cantidad de \$ 26,922,924.89 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 89/100), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada inicialmente. Por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la almoneda.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos del Juzgado, se expiden estos edictos a los veintisiete días del mes de junio de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
2740.-1, 7 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 406/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por MA. MELANIA NUÑEZ ARMAS, respecto del bien inmueble ubicado en calle Libertad número 102, San Buenaventura, Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 95.84 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.20 metros con Luisa Enríquez Enríquez; al sur: 6.56 metros con calle Libertad; al oriente: 14.50 metros con privada Libertad; al poniente: 14.80 metros con Luisa Enríquez Enríquez. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veintiocho de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de junio del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

2830.-7 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 797/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio promovido por ELIZABETH GUADALUPE CONCHA RAMIREZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en San Agustín Buenavista, perteneciente al Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, México, de este Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 24.00 metros y linda con camino ejidal vecinal, al sur: 24.00 metros y linda con Asunción Ramírez Ramírez, al oriente: 25.25 metros y linda con calle privada de acceso sin nombre, y al poniente: 25.25 metros y linda con Juan Ramírez Sanabria, con una superficie aproximada de (606.00 m2.) en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil once, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a primero de julio de dos mil once.-Auto de fecha: Veintiuno de junio de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

2853.-8 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 347/2011, ha promovido MARTIN GUTIERREZ AGUILAR en su calidad de Apoderado Legal de BERTRAND MARIE NICOLAS SABY HOLWECK también conocido como BERTRAND SABY HOLWECK, por su propio derecho ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Saucu o Agua de Pato", ubicado en el poblado de Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, con una superficie de 3,225.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al suroeste: en 51.00 metros colindando con propiedad de Sixto Nava Lagos, actualmente Bruno Vanneville Sebert, al oeste: en 55.00 metros colindando con propiedad de Sixto Nava Lagos actualmente Bruno Vanneville Sebert, al noreste: en 07.00 metros colindando con propiedad de Juan Nava Lagos, actualmente Angel Flores Franco, al norte: en 50.00 metros colindando con propiedad del C. Ramiro Gutiérrez actualmente Angel Flores Franco, al sureste: en 3.20 metros colindando con camino vecinal, al este: en 68.50 metros colindando con camino vecinal.

Se extiende el presente edicto, a los tres días del mes de julio del año dos mil once, para su publicación por dos veces en intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la Entidad.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

2841.-8 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 405/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por DANIEL MALDONADO SANCHEZ, respecto del bien inmueble ubicado en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, entre la Avenida José López Portillo y la calle Independencia número ciento tres, Municipio de Toluca, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 1,321.31 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 73.53 metros con Avenida José López Portillo; al sur: 57.20 metros con Fraccionamiento Residencial Los Tulpanes; al oriente: 46.20 metros con calle Independencia; y con fundamento

en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a treinta de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de junio de dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

2819.-7 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

La C. EVA CASTILLO RODRIGUEZ, por propio derecho ha promovido, ante este Juzgado bajo el número de expediente 498/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio respecto del inmueble denominado "El Rincón", ubicado en Barrio de Capula, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: con 28.23 metros linda con lote número 3, al sur: con 29.57 metros linda con propiedad particular, al oriente: en primer línea con 8.25 metros linda con calle Ignacio Rayón, al oriente: en segunda línea con 5.98 metros linda con calle Ignacio Rayón, al poniente: con 5.49 metros linda con restricción federal de canal de agua rodada, 6.00 metros del centro de zanja hacia el lote de terreno. Con una superficie total de: 271.27 metros cuadrados.

Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de mayo del año dos mil once.-Dado en el local de este Juzgado, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

727-A1.-7 y 13 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 407/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, promovido por REYES COYOTE JASSO, respecto del bien inmueble ubicado en calle Benito Juárez sin número hoy en día 202 interior 1, del poblado de San Antonio Acahualco, Municipio de Zinacantepec, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 139 m2, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.50 metros con Cristina Coyote Endaño; al sur: 10.50 metros con privada de Juárez; al oriente: 13.30 metros con privada de Juárez; al poniente: 13.30 metros con Felipa Fausta Jasso Sánchez. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud de la promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veintiocho de junio del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de junio del año dos mil once.-Primer Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

2831.-7 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
EDICTO****INMATRICULACION JUDICIAL.**

SABAS ESPINO SOTO, por su propio derecho, promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 610/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, respecto del lote de terreno del predio conocido como "Casas Viejas", identificado como lote 10-A, de la manzana sin número, de la calle Progreso, de la Colonia La Joya, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene una superficie aproximada de ciento sesenta y ocho metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con privada de Progreso, al sur: 21.70 metros con Antonio Espino Soto, al oriente: 8.60 metros con Avenida Progreso, al poniente: 6.70 metros con Antonio Espino Soto, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil, 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió a trámite la información de dominio promovida por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; asimismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintidós de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego. Validación: Se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diecisiete de junio de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.
2821.-7 y 13 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

La C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, hace saber que el por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL EL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BASICOS PARA FUNDICION Y SIDERURGIA, S.A. DE C.V. y FRANCISCO CERON GARCILAZO, en el cuaderno principal, expediente número 735/2008; ordenó que se emplazar a la parte demandada BASICOS PARA FUNDICION Y SIDERURGIA, S.A. DE C.V. y FRANCISCO CERON GARCILAZO, a quien se le hace de su conocimiento que por auto de fecha catorce de agosto del dos mil siete, se admitió a trámite la demanda instaurada en su contra, en la vía Especial Hipotecaria, donde se reclaman las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda; por otro lado, se les concedió un término de quince días para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, designe domicilio dentro de esta jurisdicción para oír y recibir notificaciones y quedando a disposición de la demandada las copias simples de la demanda y documentos en la Secretaría "A" del Juzgado antes indicado.

El presente edicto se deberá de publicar por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, publicación para el Juzgado exhortado en el periódico de mayor circulación del citado Municipio y en los estrados de dicho Juzgado, así como en los lugares que considere convenientes, según la costumbre en dicha Entidad. México, D.F., a 12 de abril de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado 11º de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Rosa Arcos Rayón.-Rúbrica.

2796.-5, 8 y 13 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO**

En los autos del expediente 207/2011, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JORGE BERRIOS GUERRERO, respecto de un inmueble ubicado en San Nicolás El Oro, Municipio de El Oro de Hidalgo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.00 metros colinda con camino vecinal a los Arcos, al sur: 11.00 metros colinda con Francisca Albino Cruz, al oriente: 26.00 metros colinda con Víctor Manuel Cruz Talavera, al poniente: 26.00 metros colinda con Tiburcio Jiménez Albino. Predio que cuenta con una superficie de 286.00 metros cuadrados. Con una superficie construida de cien metros cuadrados. Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, a los veintiocho 28 días del mes de junio del dos mil once 2011.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

2843.-8 y 13 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

Exp. 110579/930/2011, EL C. BENJAMIN ARISTA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la población de San Pedro Totoltepec, mismo que se ubica en la calle Cuauhtémoc sin número, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.68 m con predio del C. Roberto Venancio Venancio, al sur: 15.68 m con calle privada de Cuauhtémoc, al oriente: 11.12 m con calle de Cuauhtémoc, al poniente: 11.12 m con Idefonso Rosales Hernández. Teniendo una superficie de 174.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de junio del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

2779.-5, 8 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL****AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES DE
DOÑA ROSA AGUILERA MANCILLA.**

Mediante instrumento número 29,721, extendido el quince de junio del año dos mil once, ante mí, doña ALEJANDRA, doña ISABEL y don JOSE de apellidos MARTINEZ AGUILERA en su calidad de hijos, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de que la autora de la sucesión haya otorgado testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de su madre doña ROSA AGUILERA MANCILLA, manifestando que con la calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su nacimiento que en ese acto exhibieron, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique rendirán una información testimonial.

En virtud de que de los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán y el Archivo General Judicial, todas esas dependencias del Estado de México, se desprende que doña Rosa Aguilera Mancilla no otorgó disposición testamentaria alguna, se hace del conocimiento de los interesados que para la recepción de la información testimonial respectiva y para la continuación del trámite de la sucesión, han sido señaladas las diez horas del día quince de agosto del año dos mil once.

Atentamente

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México con residencia en la Ciudad de Cuautitlán y también Notario del Patrimonio Inmueble Federal.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

702-A1.-1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Nicolás Romero, Estado de México a 19 de mayo de 2011.

La suscrita LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público Número 91 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 26,989 del volumen 579 del protocolo a mi cargo de fecha 12 de mayo de 2011, se llevó a cabo el INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARTHA ROLDAN LEMUS, a solicitud del señor FRANCISCO FAMILIAR DE LA PEÑA en su calidad de cónyuge supérstite, y de los señores ALEJANDRO y FRANCISCO JOSE de apellidos FAMILIAR ROLDAN, en su calidad de hijos de la de cujus.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un diario de circulación Nacional.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.
702-A1.-1 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 16.759 de fecha 05 de Noviembre de 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor AURELIO BENJAMIN RUIZ MALDONADO, que otorgaron la señora AMALIA ARCINIEGA SANCHEZ en su carácter de cónyuge supérstite y las señoritas SARA y NANCY VICTORIA de apellidos RUIZ ARCINIEGA en su carácter de hijas del de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE JUNIO DE 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ PADILLA.-
RUBRICA.

2770.-4 y 13 julio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO

EDICTO

La C. María Teresa Morales Ramírez, solicitó a esta Dirección General del Instituto de la Función Registral, la reposición de la Partida 1, Volumen 150, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, respecto del lote número 8, de la manzana 633, ubicado en la Colonia Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, inscrito a favor de María Teresa Morales Ramírez, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: **Al Norte:** en 17.50 metros, con el lote 7; **Al Sur:** en 17.50 metros, con el lote 9; **Al Oriente:** en 7.00 metros, con el lote 35; **Al Poniente:** en 7.00 metros, con calle Citlaltepétl.

El Director General del Instituto de la Función Registral, dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del Municipio de Ecatepec, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, quedando a salvo derechos de terceros, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione aun tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



2858.-8, 13 y 18 julio.



AIRE ACONDICIONADO

PROAIRE DEL CENTRO S.A. DE C.V.

**PROAIRE DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010**

ACTIVO	3.125.000.00
TOTAL DE ACTIVO	3.125.000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	3.125.000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	3.125.000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	3.125.000.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 31 de Diciembre de 2010.

Liquid. C. Antonio Franco Medina.
(Rúbrica).

693-A1.-29 junio, 13 julio y 3 agosto.

**OPERADORA Y COMERCIALIZADORA DE
SERVICIOS DE CAPACITACION Y EDUCACION, S.A. DE C.V.**

Operadora y Comercializadora de Servicios de Capacitación y Educación, S.A. de C.V.
Sociedad en Liquidación
Balance General de Liquidación al 31 de Diciembre de 2010

ACTIVO		PASIVO y CAPITAL	
Activo Circulante:		Pasivo Corto Plazo:	
Bancos	5,806	Acreedores diversos	7,500
I.V.A. por acreditar	897		
Total de activo Circulante:	<u>6,703</u>	Total Pasivo:	<u>6,500</u>
Activo Fijo:		Capital:	
Equipo de Cómputo	102,400	Capital Social	100,000
Dep. Equipo de Cómputo	-102,400	Resultado de Ejercicios Anteriores	483,418
Total de Activo Fijo:	<u>0</u>	Resultado del Ejercicio	- 584,215
		Total de Capital	<u>- 797</u>
TOTAL DE ACTIVO	<u>6,703</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>6,703</u>

Accionistas

Total 100%

El presente balance general se publica en cumplimiento y para los efectos de las fracciones I y II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Este balance, los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas para todos los efectos legales a los que haya lugar.

México, Distrito Federal, a 2 de mayo de 2011.

Lic. Lilia Rosal Balduc
Representante Legal
(Rúbrica).

693-A1.-29 junio, 13 julio y 3 agosto.